

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 353-2017-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0667-2017-D/FCS (Expediente N° 01045372) recibido el 20 de enero de 2017, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 1810-2016-D/FCS sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física a la profesora Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, por Resolución N° 602-2016-R de fecha 03 de agosto de 2016, Numeral 5°, se encargó, con eficacia anticipada a la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, docente auxiliar a tiempo completo, como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, a partir del 01 de marzo de 2016, conforme a la Resolución N° 022-2016-D/FCS;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 1810-2016-D/FCS de fecha 07 de diciembre de 2016 mediante la cual encarga como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física a la profesora auxiliar a tiempo completo Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveídos N°s 125-2017-OAJ y 205-2017-OAJ recibidos el 14 de febrero y 07 de marzo de 2017, respectivamente, evaluados los actuados opina que la autoridad decanal designe al titular conforme a lo establecido en el Art. 36



de la Ley Universitaria N° 30220, y el Art. 51 del Estatuto, y de ser el caso la aplicación de la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto deberá estar sustentada cuando no exista docente que cumpla con los requisitos para ser Director de dicha Escuela;

Que, al respecto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 274-2017-FCS/D recibido el 14 de marzo de 2017, sustenta la encargatura de la docente propuesta, señalando, entre otros aspectos, que no existe en la Escuela Profesional de Educación Física docentes que estén habilitados para ocupar el cargo de Director y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley Universitaria;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 049-2017-ORH y Oficio N° 0352-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 03 de febrero y 31 de marzo de 2017, a los Informes N°s 036-2017-UR/OPLA, 153-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 080-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 28 de febrero de 2017, al Informe Legal N° 290-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la profesora auxiliar a tiempo completo Dra. **LINDOMIRA CASTRO LLAJA**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a la Resolución N° 1810-2016-D/FCS del 07 de diciembre de 2016.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EP, DA, OPEP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.